ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el titulo de Marques de Lazán a favor de don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien disponer que pravio pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos pago del impresto especial correspondiente y demas derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Lazán a favor de don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, por fallecimiento de su tio don José Maria Mencos y Rebollo de Palafox

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de succisión en el título de Marques de Pardo de Figueroa a jacor de doña Maria del Carmen Hidalgo y Olivares.

Exemo. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Marcaies de Pardo de Figueroa a favor de doña Maria del Carmen Hidalgo y Olivares, por fallecimiento de su padre, don Baltasar Hidalgo y Enrile.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Mudrid. 24 de julio de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de succsión en el título de Conde del Cuadro de Alba de Tormes a juvor de doña Maria de los Dolores Lascurain y Madariaga.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de conde del Cuadro de Alba de Tormes a favor de doña Maria de los Dolores Lascurain y Madariaga, por fallecimiento de don Santos Zavala e Irastura e Irastuza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de succesión en el tituló de Marqués de San Gregorio a favor de don Tomas de Corral y Mena.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Exce-lenc a el Jerc del Estado, ha tenido a bien disponer que previo lenc. a el Jete del Estado, na tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el titulo de Marqués de San Gregorio a favor de don Tomás del Corral y Mena, por fallecimiento de su padre, don Tomás de Corral Sáiz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesion en el titulo de Marques de Bellmar a favor de don Manuel Angel Alonso Martinez y Bea.

Exemo. Sr.: Con arregio a 10 prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Exce-lencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo

pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho carta de sucesión en el título de Marques de Bellamar a favor de don Manuel Angel Alonso Martinez y Bea, por fallecimiento de su tio don Luis Bea y Pelayo, ,

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Exemo, Sr. Ministro de Hacienda,

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de Negrón a favor de doña Maria del Carmen Hidalyo y Olivares.

Exemo. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Negrón a favor de doña Maria del Carmen Hidalgo y Olivares, por fallecimiento de su padre, don Baltasar Hidalgo y Espella.

Chivares, por fanceminento de sa pada. En Enrile.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid. 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde de Loja a favor de doña Juana Ramirez de Arellano y

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Exer-lencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo iencia el Jele del Estado, na tendo a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Conde de Loja a favor de doña Juana Ramírez de Arellano y Jimenez, por fallecimiento de su padre, don Alfonso Ramírez de Arellano y Estabas. v Esteban

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a' V. E. muchos años. Madrid. 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo, Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de succesión en el título de Marqués de Pons a javor de doña Carla Falco y Medina.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerlo, en nombre de Su Exes-lencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo lencia el Jefe del Estado, na tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesion en el título de Marqués de Pons a favor de doña Carla Falcó y Medina, por fallecimiento de su padre, don Felipe Falcó y Fernández de Cordoba. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión por distribución en el título de Marques de Calderon de la Barca a favor de don Gonzalo Sanz-Mallayón y Hurtado de Mendoza.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien aprobar la distribución efectuada por don José Maria Sanz y Magallón de los títulos que posee, y en su virtud disponer que precio pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Calderón de la Barca a favor de don Conzalo Sanz-

Magallón y Hurtado de Mendoza, por distribución de su padre, don José María Sanz y Magallón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid. 24 de julio de 1963

ITURMENDI

Exemo, Sr. Ministro de Hacienda

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión en el titulo de Visconde de Castillo de Genoves a Javor de don José Maria Hernández de Carlos.

Excmo. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el titulo de Vizconde de Castillo de Genovés a favor de don José Maria Hernández de Carlos, por fallecimiento de su madre, doña Maria Victoria de Carlos y Excrivá

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de julio de 1963 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a ocho reclusos.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaria Militar de La Mola i Mahón. Alejandro Ferreira Fernández, Joaquin Romero Gartículos Conseilos Consideres Gueráres Conseilos Consideres Gueráres ia, Manuel Cordero Dominguez, Celestino González Gutiérrez, Jesús Martin Gómez, Pedro Puente López, Honorato Garcia Renedo y Francisco Casillas Martinez. Madrid, 5 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo inter-puesto por la jirma comercial aPrimera Coruñesa, S. A.».

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo se-Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, fa firma comercial «Primera Coruñesa, S. A.», representada por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1961, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1963 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por «Primera Coruñesa, S. A.», contra la Orden del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1961, denegatoria de la revisión de precios de la contrata de suministro de 20.000 sabanas de tropa, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta puestra septencia que se publicará en el

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisiativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publi-cundose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 19 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Exemo, Sr. Director general de Servicios de este Ministerio.

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se dispone cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Su-premo en el recurso contencioso-administrativa interpuesto por doña Mariana Zarapain Cisneros.

Excmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, doña Mariana Zaparain Cisneros, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-dida por el Abogado del Estado, contra denegación tácita por el Ministerio del Ejercito de solicitud del 40 por 100 del plus circunstancial deducido por la recurrente, establecido por Or-den de dicho Departamento de 1 de enero de 1960, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por doña Mariana Zaparain Cisneros contra denegación tácita por el Ministerio del Ejército de la recla-mación del «plus circunstancial» formulada en 22 de febrero mación del wpus circunstanciais formulada en 22 de febrero de 1961 por la recurrente, condenamos a la Administración a satisfacerle en cuantía transitoria del 40 por 100 del sueldo en cantidad igual a la que corresponda a las Taquimecanografas del C. A. S. E. durante el periodo de tiempo comprendido entre 1 de enero de 1960 y 31 de diciembre de 1961, sin especial imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Bo-letin Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contecioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 (ABAlexín Oficial), primero 222. («Boletín Oficial» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Lucas Gorriz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Julio Lucas Górriz, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero de 1962, fijando la fecha de percibo de haberes del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue: es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisible «Failamos que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Lucas Gorriz contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero de 1962, que denegó solicitud de señalamiento de haberes pasivos del recurrente como ex Sargento del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico a partir del día 23 de junio de 1952, sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

mos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.